

8001162567

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 0264

(30 ABR. 2009)

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**".

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 0022 del 8 de Enero de 2.002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilidadación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Resolución 02525 del 19 de Mayo de 1.993, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a autorizar Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, rutas, horarios y niveles de servicio a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS	02	03
BUSETA	02	03

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**".

Que la Resolución Nro. 00322 del 29 de Mayo de 2.002, acto Administrativo promulgado por la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, Reestructuró los horarios a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la ruta MEDELLIN – PALERMO – TAMESIS – SAN PABLO Y VICEVERSA, conservando la capacidad transportadora asignada en la Resolución 02525 del 19 de Mayo de 1.993.

Que la Dirección Territorial Antioquia mediante Resolución Nro. 00921 del 21 de Noviembre de 2.002, autorizó a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la ruta MEDELLIN – SAN PABLO Y VICEVERSA, el Cambio de Grupo de Bus a Microbús, en la citada ruta, para lo cual desvinculó 6 vehículos en el Grupo C, para proceder a ingresar 6 vehículos en el Grupo B, quedando la Capacidad Transportadora así:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"B"	04	06

Que en atención a solicitud presentada por el representante legal de la empresa COOPTRATAM, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Antioquia con Nro. 1384 del 30 de Enero de 2.008, donde solicitaba bajo su propia voluntad y por decisión de la asamblea de socios y que como medio aportó el Acta Nro. 315 del 5 de Enero de 2.008, donde se aprobó pedir la revocatoria de la Resolución Nro. 00921 del 21 de Noviembre de 2.002, de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**. Seguidamente la Dirección Territorial Antioquia decidió la petición de Revocatoria del citado acto administrativo, con Resolución 00130 del 25 de Febrero de 2.008, quedando la capacidad transportadora y Grupo de la empresa COOPTRATAM, en los siguientes términos:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"C"	04	06

Que el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, suscribe petición ante la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, Radicada mediante Nro. 004250 del 15 de Abril de 2.009, solicitando Cambio de Grupo, del "C", al "B", es decir, en forma Descendente, para lo cual requiere desvincular Un vehículo del Grupo C, para proceder a Vincular Uno en el Grupo B, amparado en los parámetros contenidos en el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2.001.

Que la empresa solicitante, demuestra que, para realizar el cambio de Grupo propuesto, del C, al B, cumple con el procedimiento indicado en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, es decir, en forma descendente, con la equivalencia de 1:1, debiendo retirar un Total de Un vehículo del Grupo C, para ingresar Uno en el Grupo B.

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**".

Que luego de realizar las respectivas equivalencias ordenadas en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, la capacidad transportadora de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, queda dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"B"	01	02
"C"	03	04

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Grupo, propuesto por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la ruta en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia al cambiar del Grupo C, al B; es decir, en forma Descendente, siendo de Uno (1) a Uno (1), para lo cual retira Un vehículo en el Grupo C, para Ingresar Uno en el Grupo A, conservando las equivalencias de la norma.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17°, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Cambio de Grupo del "C" al "B", a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, en la forma expuesta en la parte motiva de la presente providencia, quedando la Capacidad Transportadora Total de la citada empresa, dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"B"	01	02
"C"	03	04

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "C" al "B", solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**".

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio del Grupo "C", al "B", es en proporción de Uno (1), a Uno (1), se tiene que, luego de realizar la respectiva equivalencia para el cambio de Grupo, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAMESIS, COOPTRATAM**, deberá desvincular la cuantía de Una (1) unidad del Grupo "C", para luego proceder a vincular Uno (1) en el Grupo "B", que fue aprobado en el Artículo anterior.

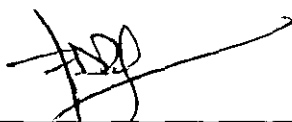
ARTICULO TERCERO: Se fijarán en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive del presente Acto Administrativo, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **30 ABR. 2009**



FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.
Profesional: 2044 - 11

